

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, GUARDA Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO, CENTROS DE TRABAJO Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FONACOT IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2019-017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE DOC SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL C. MARCELO COHEN ARAZI LEWI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de noviembre de 2019 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato plurianual abierto para la prestación del servicio de administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, centros de trabajo y archivo administrativo del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número I-SD-2019-017, por un monto mínimo de \$54'335,659.14 M.N. (cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, 14/100, Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo total de hasta \$74'628,059.94 (setenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil cincuenta y nueve pesos, 94/100, Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; con un plazo de ejecución a partir del 1º de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2022 y como vigencia a partir del 1º de diciembre de 2019 y hasta el 30 de mayo de 2023, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 12 de julio de 2022 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2022-017, que tuvo por objeto transferir los derechos de cobro del CONTRATO, a favor del FIDEICOMISO 009/22 BANCO BASE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BASE, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Con fecha 23 de noviembre de 2022 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2022-024, que tuvo por objeto modificar el plazo de ejecución pactado en la cláusula octava del CONTRATO y en consecuencia ampliar su vigencia, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO
4. Con fecha 23 de mayo del 2023, mediante el oficio número SGCR/13/05/2023, la Subdirección General de Crédito y Recuperación del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su consentimiento para modificar el plazo de ejecución del 1º de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 y en consecuencia, ampliar la vigencia del CONTRATO del 1º de julio de 2023 al 29 de febrero de 2024, para que de ser el caso, el PRESTADOR entregue los expedientes en resguardo.
5. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2023, hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT, su aceptación para continuar proporcionando los servicios del CONTRATO, aceptando la ampliación solicitada referente a los plazos señalados en la cláusula octava, respetando las condiciones originales.



6. La Subdirección General de Crédito y Recuperación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Subdirección General de Administración, mediante el oficio SGCR/14/06/2023 de fecha 26 de junio de 2023, la realización de un convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de modificar el plazo de ejecución del 1º de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 y en consecuencia ampliar su vigencia del 1º de julio de 2023 al 29 de febrero de 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO, por resultar indispensable no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT sin incrementar los montos mínimo y máximo originalmente pactados. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
7. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por medio del oficio número SDA/C.002/2023 de fecha 27 de junio de 2023, solicitó al Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración de un convenio modificatorio.
8. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que como apoderada legal del INSTITUTO FONACOT, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, como así consta en la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que en atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en la cláusula vigésima del CONTRATO, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

cidp



- I.5.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 34601 denominada "Almacenaje, Embalaje y Envase"; según oficio número SGA-428-2023, de fecha 1º de junio de 2023, emitido por la Subdirección General de Administración del Instituto FONACOT, con la autorización de la Directora General, por el que se autorizó la ampliación de la vigencia presupuestal.
- I.6.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR:

- II.1.** Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 281,996, de fecha 7 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública número 10 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 282,604, de fecha 9 de enero de 2002.
- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave DRM011108AR5.
- II.3.** Que como apoderado legal de DOC SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 283,750, de fecha 12 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con su credencial para votar número IDMEX [REDACTED] clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia 2020-2030.
- II.4.** Que su representada tiene su domicilio en Carretera México Cuautitlán Km. 31.5, colonia Loma Bonita, código postal 54800, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC).
Fundamento Legal: A Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, en el PRIMER y SEGUNDO CONVENIOS modificadorios y están de acuerdo en celebrar un tercer convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento

[Handwritten signature]

alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es modificar el plazo de ejecución pactado en la cláusula octava del CONTRATO y en consecuencia ampliar su vigencia, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, centros de trabajo y archivo administrativo del INSTITUTO FONACOT considerando como plazo de ejecución del 1º de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 y como vigencia del 1º de julio de 2023 al 29 de febrero de 2024, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en lo señalado en el PRIMER y SEGUNDO CONVENIO Modificatorio.

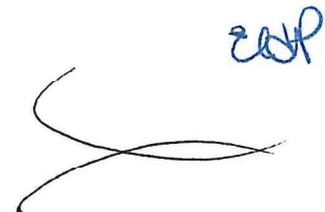
TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en la cual se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 29 de febrero de 2024. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, en el PRIMER y SEGUNDO CONVENIO modificatorio, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.





POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Apoderada Legal y Área Contratante

MARCELO COHEN ARAZI LEWI
Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

IRERI YAÑEZ BOLAÑOS
Subdirectora General de Crédito y
Recuperación

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Celia Nájera Alarcón.
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo _____



Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica